Ley No 16.581

COMUNIDAD ECONOMICO EUROPEA - URUGUAY

ACUERDO MARCO DE COOPERACION Y ANEXOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

<u>Artículo Unico</u>.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la Comunidad Económica Europea y sus Anexos, suscrito el 4 de noviembre de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE SALUD PUBLICAS MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 22 de setiembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. SERGIO ABREU. GUSTAVO LICANDRO. PABLO LANDONI. MIGUEL ANGEL GALAN. GUILLERMO GARCIA COSTA. GONZALO CIBILS. MARIO AMESTOY.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.